ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Una vez se surta el proceso para contratar la interventoría, la POLICÍA NACIONAL asignará un supervisor, a través del cual se ejercerá el control sobre el cumplimiento, desarrollo y ejecución del contrato, exigiéndole actuación idónea y oportuna del objeto a contratar.
2. Poner a disposición de la INTERVENTORÍA los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
3. Recibir a satisfacción los servicios de INTERVENTORÍA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones contenidas en el contrato.
4. Recibir las obras entregadas por el CONTRATISTA, previo certificado a satisfacción emitido por la interventoría, cuando las obras cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de construcción del Anexo No. 1. y el presupuesto de obra y dotación del Formato No. 2 - Propuesta económica.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la interventoría dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Tramitar oportunamente los pagos a la INTERVENTORÍA de acuerdo a la forma pactada contractualmente y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Poner a disposición de la INTERVENTORÍA la documentación técnica necesaria para el desarrollo y ejecución optimo del objeto contractual.
9. Solicitar la información técnica necesaria a la INTERVENTORÍA en cualquier situación que la entidad lo requiera.
10. Recibir y tramitar de manera oportuna las solicitudes, requerimientos o aclaraciones realizadas por la INTERVENTORÍA con respecto a los temas relacionados con el paquete técnico resultado de la consultoría de diseño realizada por la entidad mediante contrato PN DIRAF No. 06-3-10069-12 y demás aspectos que se presenten durante el desarrollo del objeto contractual.
11. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Rechazar los servicios de la INTERVENTORÍA, cuando no cumplan con los requerimientos técnicos y funciones exigidas en el contrato.